

29 MAYO 2025 14:24 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES** en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD)**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. El artículo 3º Constitucional, también indica que toda persona tiene el derecho de recibir educación. El Estado, incluyendo la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, tiene la obligación de ofrecer y asegurar la educación en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica está compuesta por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria; tanto esta como la media superior son obligatorias

La educación debe fomentar una mejor convivencia entre las personas, promoviendo el respeto y el aprecio por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad humana, la unidad familiar, el interés colectivo de la sociedad, así como los valores de fraternidad e igualdad de derechos para todos, evitando cualquier tipo de privilegio basado en raza, religión, grupo social, sexo o individuo.

La educación debe ser equitativa, por lo que el Estado tomará medidas para garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la educación y para reducir las desigualdades sociales, económicas, regionales y de género en cuanto al acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos.

En el caso de la educación para adultos, se implementarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las distintas instituciones educativas, independientemente del tipo o modalidad.

III. Por su parte el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco nos habla de que es facultad de los ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera, directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.



IV. De acuerdo a la Ley General de Educación en el artículo 69, el Estado brindará oportunidades y servicios educativos para adultos en diferentes formas, tomando en cuenta sus entornos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Estos programas educativos estarán enfocados en eliminar el rezago y el analfabetismo, ofreciendo diversas alternativas de estudio y una formación integral para la vida. Así, las personas adultas podrán integrarse activamente a la sociedad, gracias a las habilidades, conocimientos y capacidades que desarrollen a través del aprendizaje facilitado por el Estado.

En este orden de ideas el artículo 71 penúltimo párrafo de la mencionada Ley, establece que el Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su capítulo IX artículo 21 considera como parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.

En los artículos 50, 51 y 52 menciona que la autoridad educativa estatal ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, proporcionando los medios, para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.



Asimismo la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y esta destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

La autoridad educativa organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas; promoverá ante las instancias competentes, se otorguen las facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

VI. A nivel municipal el Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara, indica en el artículo 2º que el Municipio de Guadalajara promoverá procesos educativos para formar en las personas competencias que ayuden a realizar su proyecto de vida, mejorar su desempeño laboral y profesional y su participación como ciudadanos libres y con responsabilidad en la vida democrática de la comunidad.

VII. En las oficinas de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, se recibió vía correo electrónico el oficio INEEJAD/01/124/2025 suscrito por el Maestro Miguel Ángel Ibarra Flores, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD), para la firma de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y el INEEJAD.





INEEJAD
Instituto Estatal para
la Educación de Personas
Jóvenes y Adultas

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO INEEJAD/01/124/2025
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO

C. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDOR/ADEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de mi parte, deseando éxito en sus actividades diarias; aprovecho para solicitarle se suscriba un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

El INEEJAD es un organismo público descentralizado estatal sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, que tiene como objetivo prestar los servicios de educación básica en el Estado de Jalisco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria para mayores de 15 años de edad, basada en un proyecto inclusivo, buscando que el aprendizaje incremente sus capacidades y les otorgue sentido de pertenencia y los integre de mejor manera a su comunidad, todo ello mediante la utilización del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida y facilitando las trayectorias educativas y de formación para la vida productiva y laboral, a efecto de contribuir al bienestar de los jaliscienses, buscando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A continuación describo los principales beneficios del convenio de colaboración antes mencionado:

- El objetivo del presente convenio es establecer las bases fundamentales con "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO", realizando acciones de interés mutuo a fin de disminuir el rezago educativo en nivel básico de primaria y secundaria en personas mayores de 15 años de edad, beneficiando a los trabajadores del Gobierno Municipal, sus familias y habitantes del municipio.
- Promover y proporcionar servicios de alfabetización de primaria y secundaria para jóvenes y adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios, así como el apoyar cuando lo requieran las dependencias en las tareas afines que desarrollan.
- Se deberá dar publicidad de los acuerdos, campañas y programas conjuntos para disminuir el rezago educativo de acuerdo al presupuesto de ambas partes.

De igual forma, manifestamos que ya hemos firmado convenios de colaboración con los siguientes municipios:

- AMECA
- EJUTLA
- TENAMAXTLAN
- MAZAMITLA
- PUERTO VALIARTA

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. 23 DE MAYO DEL 2025.



MTRO. MI GUÉANGEL IBARRA FLORES
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ESTADAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

C.C.P. Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco
C.C.P. Archivo.



Educación



AL ESTILO
Jalisco



VIII. El objetivo y materia de la presenta iniciativa es la realización de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD), con el objetivo de disminuir el rezago educativo, promover servicios de alfabetización de primaria y secundaria para jóvenes y adultos, así como coordinar actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios para disminuir el rezago educativo.

IX. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza encuadra los objetivos planteados dentro del convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD).

El Eje 2 Guadalajara construyendo comunidad destaca el impulso a la educación, en el que uno de los factores más relevantes para revertir los índices de rezago y pobreza de la población, para alcanzar el bienestar de juventudes es fundamental articular acciones enfocadas en disminuir la desigualdad, brechas de género, salud, ingreso económico, acceso a un empleo, un ambiente sostenible y el fomento a la educación.

Dentro de los objetivos, estrategias de desarrollo y líneas de acción del El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se encuentra la atención y cuidado infantil y la preservación a la deserción escolar en la niñez y juventudes, la educación, por tanto la formulación de políticas públicas que generen las condiciones necesarias y suficientes para el acceso a una educación de calidad debe ser un derecho básico de la población y es fundamental para el combate a la pobreza y para formar ciudadanos para enfrentar los desafíos diarios.¹

¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (2021-2024) Visión 2042 / 500 años

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>



O3. Mejorar los niveles de educación y desarrollo de conocimientos de las y los tapatíos

E3.3 Impulsar la **educación** y formación para aprendizaje de oficios y desarrollo personal con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, y participación ciudadana

L3.3.1. Ofrecer servicios educativos certificados para la formación en el trabajo y/o autoempleo así como la formación a lo largo de la vida con enfoque transversal de derechos humanos, igualdad de género y participación ciudadana

X. Repercusiones jurídicas, son las relacionadas con la firma de los instrumentos jurídicos para la realización del convenio entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD).

Repercusiones presupuestales, no se contemplan modificaciones al presupuesto, ya que los acuerdos se realizarían con los ingresos actualmente asignados.

Repercusiones laborales, no se contemplan al no considerar cambios en las actuales condiciones de trabajo del personal, ni aumentos o disminución del personal.

Repercusiones sociales, La alfabetización y educación básica para adultos son políticas públicas que contribuyen a mejorar la calidad de vida y fortalecen la participación social y económica de quienes acceden a estos servicios educativos.

XI. Entre los beneficios con la realización del Convenio se encuentran la mejora de la calidad educativa, ya que la colaboración favorece la gestión, ejecución y evaluación de los programas escolares, además se incluyen acciones para garantizar que el mayor número de personas tengan acceso a la educación en sus distintas modalidades, permitiendo de igual forma contar con recursos, infraestructura y capacitación de maestros.



XII. Se envió por parte Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD) el proyecto de Convenio de Colaboración para su análisis y perfeccionamiento.

XIII. La Dirección de lo Jurídico Consultivo de conformidad con el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;

II. Revisar, examinar y proponer a la Síndica o el Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio.

XIV. Se propone la presente iniciativa se turne a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología por ser materia de su competencia.

XV. Con fundamento en los artículos 3º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69, 71 penúltimo párrafo de la Ley General de Educación, artículos 38 fracción V, 40 fracción II,, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y el artículo 2º del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara, ponemos a su consideración los siguientes puntos de:



DECRETO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación De Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD) el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación De Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD).

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este Ayuntamiento para la suscripción la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara, así como al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, mayo del 2025.

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD), compuesta por 15 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente y anexo.





INEEJAD
 Instituto Estatal para
 la Educación de Jóvenes
 y Adultos

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE _____, JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA _____, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; _____, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEEJAD"**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL IBARRA FLORES**, AMBOS RECONOCIDOS ENTRE SI COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio de _____, Jalisco es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 primer párrafo fracción II, inciso b), 79 primer párrafo y fracción X, 80 primer párrafo fracción X; 85 primer párrafo y fracciones I, II, IV; así como el numeral 86, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo inciso 99; 37 primer párrafo y fracciones II, V, VI, IX y XX; 38 primer párrafo y fracciones II y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 25 primer párrafo y fracciones II, VIII, XII, XVIII, XIX, XXXI, y XLIII; 26 primer párrafo y fracciones II, IX, XVI, XXV, XXXVII, y XLI; artículo 23, fracción II, inciso a), IX, X y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y demás aplicables del Reglamento de Gobiernos y de la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de _____, Jalisco.

I.2.- Que sus funcionarios que comparecen a la firma del presente instrumento a la fecha de suscripción del mismo, cuentan con la capacidad y facultades necesarias para ello, obligándose en los términos en el establecidos, con fundamento en los artículos 47 primer párrafo y fracciones I, II, VII y XIV; 48 primer párrafo y fracciones IV y VII; 52 primer párrafo y fracciones I, II y VI; 53 primer párrafo y fracción VII; 61, todos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como todos los relativos a los reglamentos aplicables.





I.3.- Que el Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio de _____, Jalisco, acredita su personalidad jurídica con fundamento en los preceptos legales antes invocados, así como con su identificación para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, y con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.4.- Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número _____ (_____) de la Calle _____, Colonia _____, Código Postal número _____ (_____), del municipio de _____, Jalisco.

I.5.- Que se designa como enlace responsable de la ejecución y del seguimiento del presente instrumento jurídico a la Lic. _____, Directora de Educación del municipio de _____, Jalisco.

II.- DECLARA "EL INEEJAD":

II.1.- Que mediante Decreto número 18430 (dieciocho mil cuatrocientos treinta), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46 (cuarenta y seis), de fecha 27 (veintisiete) de Julio del 2000 (dos mil) se creó el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 (veintiséis) de mayo de 2012 (dos mil doce), el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó a "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD). Que a su vez fue reformada mediante aprobación del Congreso del Estado, por **Decreto número 29179/LXIII/23**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 23 (veintitrés) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), estableciendo el nombre de **Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**.

II.2.- Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones 1, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública, coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

II.3.- Que en los términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.





II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el situado en la finca marcada con el número 2091 (dos mil noventa y uno), de la Calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Código Postal 44158 (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho), Sector Juárez, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, y que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INEEJAD"**, realizarán acciones conjuntas de interés mutuo a fin de abatir el rezago educativo para beneficio de los trabajadores del Gobierno Municipal, sus familias y habitantes del **municipio de _____, Jalisco.**

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio incluye, publicidad de los acuerdos, campañas y programas conjuntos para abatir el rezago educativo de acuerdo al presupuesto de ambas partes.

TERCERA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos, una vez signados por los representantes legales de las partes.

CUARTA.- Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, mismos que serán instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.





SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de los programas, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, culminando el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete); dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 60 (sesenta) días de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a ninguna resolución favorable, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.





Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a ____ (____) del mes de ____ del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "EL MUNICIPIO"

POR "EL INEEJAD"

C. _____
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL IBARRA FLORES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C.P. _____
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. EVARISTO GONZÁLEZ ROJO
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES DEL INEEJAD

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de _____ Jalisco, y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD) el día ____ del mes de _____ del 2025.



